



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/LU-0383/06/23

NRA: CGL2606900001

OFICIO: ORSON-0433/2023

Hermosillo, Sonora a 27 de octubre del 2023

RECIBÍ OFICIO Y CARTA
Luis Fernando Sotomayor Mada

Luis Sotomayor
09/nov/2023

COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V. MINA SANTANA.

C. LUIS FERNANDO SOTOMAYOR MADA, representante legal.

fsotomayor@mineraalamos.com; vugalit@yahoo.com

P R E S E N T E. -

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única, recibida el 28 de junio del 2023 y con fundamento en el Artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 4º, 5º fracción XII, 109 BIS 1, 111 BIS, 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 17 BIS del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RMPCCA); Artículos 1 fracciones I, II, III, V, VI, X y XIII, 2 fracciones I y II, 6, 7 y 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento; el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y su modificación el 9 de abril de 1998; Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Trasferencias de Contaminantes de la LGEEPA, y

CONSIDERANDO

Que el establecimiento cuenta con:

- I. Resolutivo en materia de impacto y riesgo ambiental del proyecto a favor de **COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V. MINA SANTANA**, otorgado mediante oficio No. DS-SG-UGA-IA-0241-16 de fecha 29 de marzo de 2016, emitido por la Dependencia Federal en Sonora de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- II. Resolutivo en materia de Impacto Ambiental Regional y Estudio de Riesgo Ambiental del proyecto a favor de **COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V. PROYECTO DE AMPLIACIÓN MINA SANTANA**, otorgado mediante oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05538 de fecha 19 de julio de 2019, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de SEMARNAT en Ciudad de México.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/LU-0383/06/23

NRA: CGL2606900001

OFICIO: ORSON-0433/2023

Hermosillo, Sonora a 27 de octubre del 2023

- III. Registro de Generadores de Residuos Peligrosos presentado ante esta Dependencia Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora en fecha 06 de octubre del 2021.
- IV. Que como resultado del análisis y la evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental Única ingresada en esta Dependencia Federal y registrada con Bitácora No. 26/LU-0383/06/23 se concluye que es factible el otorgar la licencia ambiental única.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de Licencia Ambiental Única, quién suscribe, el Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Sonora, con fundamento en el artículo 34 Fracción XXV y 35 Fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022, así como en las demás disposiciones legales que resulten aplicables, le concede:

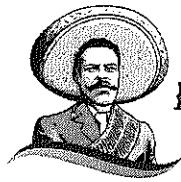
LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-26/122-2023

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V. MINA SANTANA, ubicado a 42 Km hacia el suroeste del Poblado de Yécora, Municipio de Yécora, Sonora, con Número de Registro Ambiental CGL2606900001, la cual tiene como actividad principal la extracción y beneficio de metales preciosos, con capacidad de producción anual instalada de:

NOMBRE DE CADA PRODUCTO	CAPACIDAD INSTALADA	
	CANTIDAD	UNIDAD
Carbón activado cargado con valores	30.0	Toneladas

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condiciones generales y específicas contenidas en este documento.

Esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso deberá solicitar una nueva



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

No. de bitácora: 26/LU-0383/06/23

NRA: CGL2606900001

OFICIO: ORSON-0433/2023

Hermosillo, Sonora a 27 de octubre del 2023

Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, debe solicitarse la actualización de su Licencia Ambiental Única, a efecto de que esta Secretaría resuelva lo conducente.

La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente, para el funcionamiento y operación de **COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V. MINA SANTANA**, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

CONDICIONANTES GENERALES

- 1) La persona moral **COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V. MINA SANTANA**, deberá remitir a la SEMARNAT, su Cédula de Operación Anual en términos de lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, y de los Artículos 9°, 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

CONDICIONANTES ESPECÍFICAS

EQUIPOS Y COMBUSTIBLES AUTORIZADOS:

- 2) La Licencia ampara el funcionamiento y operación de los procesos que generan emisiones a la atmósfera, que se enlistan a continuación:
 - a) Proceso de extracción de material de mina (tajos):
 - i. 2 equipos de perforación,
 - ii. 2 tractores,
 - iii. 1 cargador,
 - iv. 1 excavadora,
 - v. 15 camiones articulados.
 - b) Proceso de trituración, el cual consiste en los siguientes equipos:
 - i. 1 excavadora,
 - ii. 1 quebradora de quijada,
 - iii. 1 quebradora de cono,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/LU-0383/06/23

NRA: CGL2606900001

OFICIO: ORSON-0433/2023

Hermosillo, Sonora a 27 de octubre del 2023

RESIDUOS PELIGROSOS:

8) En el manejo dentro y fuera del establecimiento de:

- i. Aceite lubricante gastado,
- ii. Sólidos impregnados con hidrocarburos,
- iii. Acumuladores o baterías usadas de generador,
- iv. Suelo contaminado con aceite gastado,
- v. Sólidos impregnados con pinturas y/o solventes (trapos, brochas y recipientes de metal),
- vi. Sólidos impregnados con cianuro (super sacos, trajes tyvek, guates, mangueras y tuberías, tambores),
- vii. Baterías alcalinas (níquel-cadmio y con mercurio),
- viii. Pintura residual o caduca,
- ix. Filtros de aire y aceite de generadores,
- x. Agua contaminada con hidrocarburos;

registrados ante esta Dependencia Federal en el estado de Sonora en fecha 06 de octubre de 2021 por parte de la empresa **COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V. MINA SANTANA**, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 50 fracciones I, III, IV y XI, 51 y 53 de la LGPGIR y a su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

- 9) La empresa **COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V. MINA SANTANA**, según el artículo 46 fracción I del Reglamento de la LGPGIR debe identificar el o los residuos generados que por sus características estén considerados como peligroso según la NOM-052-SEMARNAT-2005 y en el caso de que la empresa **COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V. MINA SANTANA**, no haya registrado o manifestado ante esta Dependencia Federal algún residuo que por sus características sea considerado peligroso, debe manifestarlo de inmediato, mediante la actualización de la presente licencia, asimismo debe manejar dicho residuo como peligroso de conformidad con la legislación ambiental vigente.
- 10) La empresa **COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V. MINA SANTANA**, debe garantizar que el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.



No. de bitácora: 26/LU-0383/06/23

NRA: CGL2606900001

OFICIO: ORSON-0433/2023

Hermosillo, Sonora a 27 de octubre del 2023

- 11) La empresa **COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V. MINA SANTANA**, debe contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al artículo 42 de la LGPGIR.
- 12) De conformidad con el artículo 69 de la LGPGIR, la empresa **COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V. MINA SANTANA**, está obligada a llevar a cabo las acciones de remediación, cuando se haya ocasionado la contaminación de sitios por actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos.

IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL:

- 13) Las etapas de construcción, operación, funcionamiento y ampliación del establecimiento de la empresa **COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V. MINA SANTANA**, deben ajustarse de manera permanente en lo que corresponda, a las condiciones asentadas en las Autorizaciones en Materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental, otorgada mediante oficio No. DS-SG-UGA-IA-0241-16 de fecha 29 de marzo de 2016, emitido por la Dependencia Federal en Sonora de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la otorgada mediante oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05538 de fecha 19 de julio de 2019, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de SEMARNAT en Ciudad de México.

Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de las instalaciones de **COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V. MINA SANTANA**, deben sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, la Ley General para la Protección y Gestión integral de Residuos, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de éste.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Protección y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/LU-0383/06/23

NRA: CGL2606900001

OFICIO: ORSON-0433/2023

Hermosillo, Sonora a 27 de octubre del 2023

que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) imponga a la empresa **COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V. MINA SANTANA**, las sanciones que correspondan de conformidad al título sexto, capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE

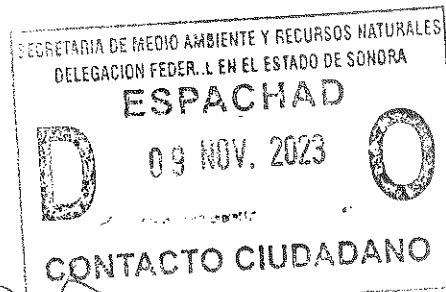
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA


DR. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental. - Edificio. Expediente técnico de la Empresa. - SGPARN. - Edificio

JMVL/DMVL/KORS/FEPM

8 de 8

Bvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat
Licencia Ambiental Única No. LAU-26/122-2023; COREX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V. MINA SANTANA.